

RESOLUCIÓN No. 155 DE 2022
04 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se ordena la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Ciencia y Tecnología entre la Escuela Contra la Drogadicción y SMART INNOVATION TOUZI S.A.S.”

El Director de la Escuela contra la Drogadicción de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la ley 489 de 1998 y la ordenanza departamental 024 de 2018, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, para el cumplimiento de lo antes dispuesto, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que con fundamento en la ley 489 de 1998, la asamblea departamental de Antioquia creó, a través de la ordenanza 024 de 2018, la “Escuela Contra la Drogadicción, Luis Carlos Galán Sarmiento” como un establecimiento público del orden departamental adscrito a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 7 de la ordenanza 024 de 2018 dispone que el director de la Escuela Contra la Drogadicción será el representante legal de la entidad, celebrará los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá la representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Que, son funciones de la Escuela Contra la Drogadicción las siguientes: Investigar y analizar la información obtenida de los diferentes actores que intervienen en la problemática de la oferta y consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de articular acciones interinstitucionales que aporten al mejoramiento de las condiciones sociales en la población objetivo. Generar conocimiento a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y georreferenciación, reportes internos entre otros), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento de esta problemática, producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en dichas materias en busca de soluciones a esta problemática. Crear canales de difusión de estrategias y resultados, respecto a los monitoreo y análisis de la información que en términos de adicciones se genere.

Que, con fundamento en los términos del artículo 1 de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia, la tecnología y la innovación en los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia, tecnología e innovación tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

Que, en el mismo sentido el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, es posible celebrar mediante la modalidad de contratación directa los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.7. contempla la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, la cual debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; así mismo en la Circular Externa Única, emitida por Colombia Compra Eficiente, se observa en primer lugar que el objeto de la contratación se enmarca en el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; así las cosas, las actividades de ciencia y tecnología pueden ser definidas como todas las actividades sistemáticas que están estratégicamente relacionadas con la promoción, difusión, diseminación, y aplicación de conocimiento científico y técnico y que aplican a todos los campos de la ciencia y la tecnología (UNESCO, 1984), conforme con lo previsto en el Manual de Contratación del SGC, numeral 7.4.4.

Que, la Circular No. 00005 del 16 de mayo de 2013, emitida por el Director General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación —



COLCIENCIAS "en ejercicio de la función de orientar a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en la interpretación de la normatividad de Ciencia, Tecnología e Innovación y con el fin de definir y alinear los procesos para la articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos"; es necesario acudir a lo dispuesto en la "GUÍA SECTORIAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", para precisar el contenido y alcance de las actividades que se catalogan como de ciencia y tecnología.

Que, la Circular Externa N° 6 del 27 de septiembre de 2013 emitida por Colombia Compra Eficiente, reitera la posibilidad de que las Entidades Estatales pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante la celebración de algunos tipos de contratos, los cuales menciona a renglón seguido, sin manifestar que son taxativos o que son los únicos que se puedan realizar. Simplemente enumera de manera enunciativa algunas tipologías contractuales que pueden realizar las Entidades Estatales dentro del marco de la contratación Directa.

Que en el marco de su misión institucional, la Escuela Contra la Drogadicción durante el 2021 se dio a la tarea de la creación de un sistema de información que se encargue de vigilar a nivel epidemiológico, los aspectos de magnitud y tendencia de la problemática de consumo de sustancias psicoactivas, identificando variables de tiempo, persona y lugar; para posteriormente consolidar, analizar e interpretar la información generada, con el fin de elaborar un informe constante sobre la situación de consumo en el departamento que ayude a orientar la toma de decisiones para intervenir esta situación y acorde a las necesidades territoriales de esta problemática de salud mental y como una de las prioridades en la agenda departamental".

Que en este orden de ideas, se creó el sistema de vigilancia epidemiológica denominado SIVESPA – Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas de Antioquia; en una etapa inicial se elaboró el protocolo de vigilancia, la ficha de notificación y se realizó la construcción de la multiplataforma para el SIVESPA.

Que la Escuela Contra la Drogadicción ha evidenciado que los sistemas de información con los que cuenta el departamento y el país no brindaban información oportuna, periódica y sistemática sobre el consumo de sustancias psicoactivas, para lo cual diseñó y puso en funcionamiento el Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas – SIVESPA, como respuesta a la necesidad de contar con información continua del comportamiento del consumo de SPA en la población del departamento. Actualmente el SIVESPA está en funcionamiento y operando, pero requiere mejora continua en construcción de software y diseño de interfaz, así como las actividades de



generación de informes, procesamiento de datos y acompañamiento con relación al SIVESPA requeridos por la Escuela Contra la Drogadicción.

Que adicionalmente se hace necesario realizar actividades orientadas a un proceso de mejoramiento continuo del SIVESPA para garantizar su funcionamiento y escalabilidad, lo cual incluye, además disponer de un centro de gestión de datos multifuente, para procesamiento, trazabilidad, centralización y consulta de datos, que permita con ello, ser un espacio de capacitación a diferentes entidades que lo requieran, como una experiencia que reciba visitantes y permita posicionar la Escuela contra la drogadicción, como generador de conocimiento. Este centro de gestión será un espacio unificado para consolidar información generada por el SIVESPA y otras fuentes de información determinadas por la Escuela Contra la Drogadicción y otras entidades, como lo es el Sistema de Alertas Tempranas Nodo Antioquia, que permita la generación de conocimiento dinámico.

Que es importante mencionar que la Escuela Contra la Drogadicción no cuenta con personal suficiente para desplegar acciones en todo el departamento, por lo cual se hace necesario contratar una empresa que provea dicho servicio, a fin de llevar a cabalidad cada una de las actividades para la implementación del SIVESPA. Además, que el personal de planta con el que cuenta la entidad se encuentra desarrollando las funciones misionales de la misma, en cuanto a dar cumplimiento a su plan de acción, a través de los convenios que se encuentran en ejecución, para realizar investigaciones con diferentes fundaciones y universidades del Departamento de Antioquia.

Que, el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Ciencia e Innovación busca precisamente el desarrollo de los objetivos de la Entidad Estatal – Escuela Contra la Drogadicción y del cumplimiento de su misión institucional como entidad de consulta permanente y de apoyo a la investigación en el Departamento de Antioquia para el fortalecimiento institucional a través de la actualización tecnológica, soporte, proceso de mejora continua y mantenimiento del Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas de Antioquia – SIVESPA para la generación y procesamiento de datos del consumo de sustancias psicoactivas en el departamento de Antioquia.

Por lo tanto, y en virtud de estos considerandos, el Director General de la Escuela Contra la Drogadicción:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Ciencia y tecnología de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en el literal e) del numeral 42 del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.72 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Ley 344



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

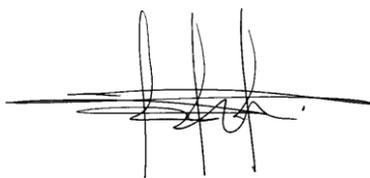


de 1996, modificada por la Ley 1607 de 2012, en la cual se indica que lo pretendido a contratar se enmarca dentro de las definiciones anotadas en el Decreto-Ley 591 de 1991, en lo referente a los proyectos de ciencia e innovación y por tratarse de servicios destinados al cumplimiento y desarrollo de la investigación mencionada en los considerandos de esta Resolución, entre la Escuela Contra la Drogadicción y SMART INNOVATION TOUZI S.A.S. para para el fortalecimiento institucional a través de la actualización tecnológica, soporte, proceso de mejora continua y mantenimiento del Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Consumo de Sustancias Psicoactivas de Antioquia – SIVESPA para la generación y procesamiento de datos del consumo de sustancias psicoactivas en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expídase copia de la presente resolución para el archivo de la entidad, su publicación en la página web y la publicación del plan anual de adquisiciones modificado en la página Colombia compra Eficiente – SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Rionegro 04 de octubre de 2022



FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ
Director General



Proyectó y Revisó: Jorge Luis Arzuaga, Contratista Asesor Externo ECD.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

